

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 817**

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

A través del correo institucional la señora JULIANA BRAVO VILLEGAS adjunta informe anual de la interdicción de la señora ANA MARÍA BRACO VILLEGAS.

En razón a lo anterior y como quiera que no se arrió solicitud de fecha de audiencia por parte de algún interesado en ejercer la guarda de la interdicta, se ordenará agregar el informe presentado por la guardadora legítima principal, sin lugar a señalamiento de audiencia por no considerarse necesario.

De otro lado se echa de menos los respectivos documentos de soporte del inventario presentado, por lo que se ordenará requerir a la señora JULIANA BRAVO VILLEGAS.

Ahora bien, dentro del presente proceso tenemos que la señora JULIANA BRAVO VILLEGAS, no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 026 del 18 de enero de 2021, requerida nuevamente mediante auto No. 521 del 10 de marzo del año en curso, solicitando la traducción de los documentos aportados al expediente, por no reunir los requisitos exigidos por el art. 251 del C.G.P., es decir su traducción debe ser efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un interprete oficial o por traductor designado por el Juez.

En consecuencia, se requerirá nuevamente a la curadora legítima principal de ANA MARÍA BRACO VILLEGAS, para que sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 026 del 18 de enero de 2021, requerida mediante auto No. 521 del 10 de marzo de 2021.

En virtud a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital el informe anual presentado por la guardadora legítima principal.

SEGUNDO: Sin lugar a señalar fecha y hora para exhibición de cuentas, por las razones arriba indicadas.

PROCESO. INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE. JULIANA BRAVO VILLEGAS.
DEMANDADO. ANA MARIA BRAVO VILLEGAS.
RADICACIÓN: 760013110005-2015-00659-00

TERCERO: REQUERIR a la señora JULIANA BRAVO VILLEGAS, para que allegue los respectivos documentos de soporte del inventario presentado, de conformidad con lo establecido en los art. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

CUARTO: REQUERIR a la curadora legítima principal de ANA MARÍA BRAVO VILLEGAS, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 026 del 18 de enero de 2021, requerida mediante auto No. 521 del 10 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57cd2d29857c1775f5333ad35de73a9cb0a7c2c38fa16a5369243067202732c5
Documento generado en 19/04/2021 12:20:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**